



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 226

Miércoles 10 de Octubre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Octubre de 1945. — El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

PERALEDA DE LA MATA

Señas de los semovientes

Mulo cerrado, de capa castaña, alzada 1'50 metros, con rozaduras del trabajo en la parte izquierda del cuello y lunar blanco parte anterior del costillar derecho y herrado de las cuatro extremidades.

(8 pstas.)

3721

CADALSO

Una oveja de cuatro años, merina blanca, golpe por detrás de las orejas.

Una borrega de menos de un año, merina blanca, dos golpes en la oreja izquierda por detrás, y uno en la derecha.

(8 pstas.)

3723

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Circular número 3

Como ampliación a la circular número 1 de esta Inspección, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 195, de fecha 1 de Septiembre último, relacionada con el sacrificio domiciliario de reses de

cerda; se establece con carácter obligatorio el seguro contra el decomiso, que los respectivos Ayuntamientos organizarán en debida forma.

Los cerdos que pretendan ser sacrificados fuera del casco urbano, sólo se concederán autorizaciones para ello, si los propietarios se comprometen a facilitar el adecuado medio de transporte, para que el Inspector Veterinario pueda efectuar el reconocimiento.

Cuando la distancia sea superior a dos kilómetros, independientemente de los gastos de traslado y los derechos y reconocidos, los interesados abonarán al Veterinario en concepto de indemnización por desplazamiento, la cantidad de cinco pesetas por kilómetro.

Los Sres. Alcaldes darán traslado a los Inspectores Municipales Veterinario de sus términos, de la presente circular.

Cáceres, 6 de Octubre de 1945. — EL GOBERNADOR CIVIL.

3703

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie GA, números 168.014 y 168.015, expedidas por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Logroño, que amparaban el transporte de diez mil kilogramos de patatas desde Calarreja (Logroño) a Barcelona, a nombre de O. R. A. P. A.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y

Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 22 de Septiembre de 1945. — El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

3598

En el Boletín Oficial del Estado número 276, correspondiente al día 3 de Octubre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 2 de Octubre de 1945, por la que se amplían a 40 plazas las convocadas a oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de este Departamento y se señala el día 15 del actual como término del plazo para presentar instancias y el 21 de Noviembre venidero para celebrar la oposición.

Excmo. Sr.: Habiendo excedido el movimiento de personal en la Escala Auxiliar de este Departamento a lo previsto en la Orden de 20 de Marzo del año en curso, por la que se convocó oposición para cubrir 25 plazas de la referida escala, y teniendo en cuenta que al incrementar el número de plazas anunciadas pudiera existir mayor número de aspirantes, por ofrecer más posibilidades la convocatoria así ampliada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se eleve a 40 plazas el número total de vacantes convocadas a oposición, cubriéndose las que existan al terminar aquella, por quienes obtengan los primeros números en las mismas y quedando los restantes en expectación de destino. Los opositores que excedan de 40, cualquiera que sea la puntuación obtenida, se considerarán desaprobados, no existiendo la calificación de aprobado sin plaza.

2.º Se amplía hasta el día 15 de los corrientes el plazo para presentar solicitudes, terminando dicho día a las doce de la mañana y siendo hábiles al efecto las horas de diez a trece.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día 21 de Noviembre venidero, a la hora y en el local que oportunamente señale el Tribunal, que al efecto se nombre.

Quedan subsistentes las normas de la convocatoria a las que no afecten las modificaciones antedichas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1945. — P. D., Fedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3655

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación al artículo 40 (Aceitunas) correspondiente a la relación número 41 de artículos intervenidos, que necesitan guía para su circulación.

Habiendo padecido error en el párrafo segundo del citado artículo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 1 de Octubre de 1945, página 2.058, se transcribe de nuevo, debidamente rectificado:

«Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla. (Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Agosto de 1945.) («Boletín Oficial del Estado» 243.)»

3658

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Concurso

Autorizada esta Excm. Diputación Provincial por la Dirección General de Administración Local para crear una plaza de Veterinario, para la implantación en esta provincia de los Servicios de Agricultura y Ganadería que deberán ser desempeñados por los técnicos correspondientes, con las funciones que se determinarán y derechos que disfrutará en general los funcionarios de la Corporación, y a fin de que dicha plaza sea provista en propiedad, mediante concurso; la Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 14 del mes de la fecha, acordó



anunciar el referido concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza de Veterinario que se saca a concurso, está dotada con el sueldo de 10.000 pesetas y gratificación anual de 5.000 pesetas, teniendo además derecho a quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos y dietas que puedan asignarsele.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso los Veterinarios españoles, que sean mayores de edad, hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales, se hayan adherido al Glorioso Movimiento Nacional, no hayan sido expulsados de cargos del Estado, Provincia o Municipio, y no estén físicamente impedidos para ejercer el cargo.

3.ª En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y apartado e) de la regla 9.ª de la Orden de 30 de Octubre del mismo año, la expresada plaza se someterá a un turno de rotación, dándose en primer lugar a los Caballeros Mutilados; en segundo a los Oficiales Provisionales y de Complemento; en tercero a los restantes ex-combatientes; en cuarto a los ex-cautivos y familiares de víctimas nacionales de la guerra, y en último caso, al turno libre; quedando bien sentado que la presentación de aspirantes pertenecientes a los turnos preferentes irán eliminando a los pertenecientes a turnos posteriores.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Excm. Diputación, en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo venir las instancias dirigidas al Sr. Presidente, y haciendo constar en ella el turno por el que aspiran a concursar.

5.ª A las instancias se acompañarán, los siguientes documentos:

a) Título, certificado que justifique haber satisfecho los derechos de expedición, o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de la partida de nacimiento debidamente legalizada.

c) Idem de carecer de antecedentes penales.

d) Idem de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde, y en las capitales de provincia, por el Comisario de Policía.

e) Idem médico, en que conste no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por el Jefe Provincial del mismo.

g) Declaración jurada, a justificar en su día, en que se haga constar no ha sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni sometido a expediente disciplinario.

h) Demás certificaciones que justifiquen los restantes méritos que aleguen.

6.ª El ejercicio del cargo es incompatible con el desempeño de otro en el Estado, Provincia o Municipio y con el de toda Sociedad o Empresa particular que realice obras o servicios relacionados con el interés público.

7.ª La preferencia entre los solicitantes, dentro de cada grupo se determinará por los méritos profesionales que cada uno justifique poseer, apreciándose especialmente los servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

8.ª La Diputación Provincial se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si a juicio de la mis-

ma, los solicitantes no reúnen las condiciones u ofrecen las garantías precisas a la máxima prosperidad de los intereses provinciales.

9.ª El que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el que se le comunique el nombramiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

—Cáceres, 19 de Septiembre de 1945.
—El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

3645

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Agosto próximo pasado.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Agosto próximo pasado, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 30 decagramos	0	52
Id. de cebada de 3 kilogramos	2	4433
Id. de paja de 6 kilogramos..	3	90
Id. el litro de aceite.	4	40
Id. el id. de petróleo.	1	55
Id. el kilogramo de leña.	0	21
Id. el id. de carbón vegetal.	0	57

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1945.—El Presidente, Luis R.-Arias.

3689

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

A todas las instituciones provistas de cuaderno de suministro (modelo 31 bis) se les facilitará de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva los artículos, y a los tipos de ración que a continuación se detallan como racionamiento correspondiente al mes de la fecha.

INSTITUCIONES DE «AUXILIO SOCIAL»

Aceite	medio lit. por persona
Jabón.....	200 gr. por idem.
Arroz.....	300 gr. por idem.
Harina.....	100 gr. por idem.
Azúcar.....	400 gr. por idem.
Garbanzos...	400 gr. por idem.
Café	100 gr. por idem.

SEMINARIOS Y COLEGIOS DE INTERNADO

Aceite	medio lit. por persona
Jabón.....	200 gr. por idem.

Arroz	300 gr. por idem.
Harina	100 gr. por idem.
Azúcar	400 gr. por idem.
Garbanzos...	400 gr. por idem.
Café.....	100 gr. por idem.

HOSPITALES Y SANATORIOS

Aceite	medio lit. por persona
Jabón.....	200 gr. por idem.
Arroz.....	300 gr. por idem.
Harina	100 gr. por idem.
Azúcar.....	400 gr. por idem.
Garbanzos...	400 gr. por idem.
Café.....	100 gr. por idem.

HOTELES, FONDAS, PENSIONES, RESTAURANTES, C. DE COMIDAS Y BODEGONES

Aceite	medio lit. por persona
Jabón.....	200 gr. por idem.
Café.....	200 gr. por idem.
Azúcar	400 gr. por idem.
Arroz.....	700 gr. por idem.
Harina.....	100 gr. por idem.

ENTIDADES BENEFICAS Y COMUNIDADES RELIGIOSAS

Aceite	medio lit. por persona
Jabón.....	200 gr. por idem.
Arroz	300 gr. por idem.
Harina	100 gr. por idem.
Azúcar	400 gr. por idem.
Garbanzos...	400 gr. por idem.
Café	100 gr. por idem.

SANATORIOS ANTITUBERCULOSOS DE CARACTER GRATUITO

Aceite	1.250 gr. por persona.
Jabón.....	200 gr. por idem.
Arroz.....	1.000 gr. por idem.
Chocolate....	100 gr. por idem.
Tocino.....	100 gr. por idem.
Azúcar	400 gr. por idem.
Garbanzos...	2.000 gr. por idem.
Café.....	300 gr. por idem.
Harina	100 gr. por idem.

SANATORIOS PSIQUIATRICOS DE CARACTER GRATUITO

Aceite	700 gr. por idem.
Jabón.....	200 gr. por idem.
Arroz	1.000 gr. por idem.
Harina	100 gr. por idem.
Azúcar	400 gr. por idem.
Garbanzos...	1.500 gr. por idem.
Chocolate ..	100 gr. por idem.
Tocino.....	300 gr. por idem.

Cáceres, 6 de Octubre de 1945.—
D. O. de S. E., el Secretario, J. RIOS.

3701

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que a partir del día 1.º de Octubre próximo hasta el 31 de Marzo de 1946, los precios que han de regir de venta al público en esta capital y provincia, para el litro de leche de vaca, serán los siguientes:

Capital

Provincia

Cáceres, 29 de Septiembre de 1945.

—D. O. del Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente, el Secretario, J. Rios.

3704

Delegación de Hacienda

Jurado especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Este Jurado en expedientes seguidos contra los Depositarios de los Ayuntamientos que se expresan,

acordó fijar las siguientes bases por el período de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1943:

Ayuntamiento de Millanes de la Mata, Base 4.440 litros.

Idem de Guijo de Granadilla, idem 8.925 idem.

Idem de Valdehúncar, idem 5.748 idem.

Idem de Mirabel, idem 20.250 idem.

Idem de Talaveruela, idem 6.735 idem.

Idem de Jarilla, idem 4.590 idem.

Idem de La Granja, idem 5.190 idem.

Idem de Eljas, idem 20.445 idem.

Idem de Barrado, idem 6.547'50 idem.

Se advierte a los interesados que contra dicho acuerdo, dentro del preciso plazo de quince días, pueden recurrir en alzada ante el Jurado Central de la Contribución de Usos y Consumos. El escrito del recurso deberá presentarse únicamente en el Jurado Especial (Delegación de Hacienda de esta provincia), siendo indispensable para entablarlo acompañar al escrito el correspondiente resguardo de depósito constituido en la Súcursal de la Caja General de Depósitos, o bien la carta de pago que justifique el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base estimada.

Cáceres a 6 de Octubre de 1945.

—El Delegado de Hacienda, Presidente del Jurado, Manuel Veiga González.

3702

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuesto, Emisión de 1928, Vencimiento Julio, de 1942, que se remitieron a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con la factura número 1, que se detallan a continuación:

Serie A. — Números: 894|96, 2896|901, 8038, 1282|2, 21765|71, 21773, 23636|7, 23676|95, 24083, 32015|119, 32646|8, 43182|202, 43205|20, 43244|6, 43254, 43325|43, 43348|55, 43362|3, 43376|93, 43424|9, 43439|44, 43450|70, 43481|510, 43512|24, 43535|44, 43575|8, 43593|602, 4361739, 43653|62, 43664|705, 43725|38, 43767|79, 43828|79, 43882|8, 43891|910, 47034, 7661056|80, 63267, 80899|900, 87443, 91540, 92534|5, 103835|44, 103888, 114690|4, 116193, 12864|117, 128679|83, 138611|5, 140542|5.

Serie B. — Números: 4415|7, 8938|9, 10950|11021, 12650|1, 15746, 16278|95, 16304|5, 16309, 16315|20, 16333|61, 16369|71, 16384, 16393|6, 16401|33, 16447|9, 16451|3, 16455|55, 16477|79, 16496|500, 16503|12, 16523|39, 16540|50, 17825|8, 28403, 29151, 30741|7, 31508, 37369|73, 38610|14, 41450|1, 45606, 46298|300, 449364|6, 49800.

Serie C. — Números: 1290, 1316|7, 1931, 2155, 2992, 4473, 6776, 7057, 8091|5, 8101|45, 8150|5, 8157|61, 8163|4, 8166|73, 8176|9, 8643, 10746, 12744, 15871, 18572, 19752|4, 19904|6.

Serie D. — Números: 1537|9, 1541|51, 1553, 2297, 3656|7, 3661|9, 3671|3, 367|82, 368, 3687, 3689|91, 3693|4, 3697, 3700, 9309, 9812, 9923|4, 9985|6.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en la Dirección General de la Deuda o en la Delegación de Hacienda de Cáceres, en la inteligencia de que de no verificarlo en el término de



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Hoyos

Término municipal de HERNAN PEREZ

RELACION de tipos evaluatorios aprobados por la Jefatura Provincial

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS	
	Local	Provincial	En renta PESETAS	En venta PESETAS		
Huerta	1. ^a	10. ^a	430	10.750	1.454	
	2. ^a	12. ^a	385	9.625	1.260	
	3. ^a	18. ^a	295	7.375	872	
	Cereal	1. ^a	2. ^a	168	3.360	253
		2. ^a	15. ^a	147	2.940	221
		3. ^a	13. ^a	94	1.880	143
		4. ^a	20. ^a	55'50	1.110	86
Olivar	5. ^a	26. ^a	30	600	48	
	6. ^a	28. ^a	22	440	37	
	7. ^a	31. ^a	10	200	18	
	1. ^a	4. ^a	270	5.400	391	
	2. ^a	7. ^a	240	4.800	351	
	3. ^a	12. ^a	190	3.800	284	
	4. ^a	17. ^a	140	2.800	218	
Viña	5. ^a	27. ^a	40	800	85	
	1. ^a	20. ^a	96	1.920	265	
Frutales	2. ^a	24. ^a	62	1.240	166	
	1. ^a	9. ^a	188	3.760	305	
	2. ^a	14. ^a	118	2.360	210	
Pastos	1. ^a	3. ^a	108	2.160	169	
	2. ^a	10. ^a	92	1.840	145	
	3. ^a	24. ^a	61	1.220	96	
	4. ^a	30. ^a	48	960	76	
	5. ^a	45. ^a	14	280	23	
Encinar	6. ^a	50. ^a	3	60	6	
	1. ^a	16. ^a	57	1.140	83	
Alcornocal	2. ^a	21. ^a	38	760	57	
	1. ^a	17. ^a	67	1.340	83	
Robledal	2. ^a	20. ^a	45	900	58	
	1. ^a	15. ^a	64	1.280	76	
Pinar	2. ^a	18. ^a	42	840	53	
	Unica	6. ^a	99	1.980	99	
Castañar	Unica	16. ^a	152	3.040	169	
Arboles de ribera	Unica	10. ^a	80	1.600	82	
Leñas (monte bajo)	1. ^a	4. ^a	14	280	20	
	2. ^a	8. ^a	7	140	12	
Cereal con encinas	1. ^a	15. ^a	66	1.320	101	
	2. ^a	17. ^a	58	1.160	89	
Cereal con alcornoques (asimilado a cereal con encinas)	1. ^a	15. ^a	66	1.320	101	
	2. ^a	17. ^a	58	1.160	89	
VUELOS:						
Olivos	Unica			60	3	

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, por si estima algún contribuyente recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 2 de Octubre de 1945.—El Jefe Provincial accidental, Santiago Frade.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 3653

ximo año de 1946, y ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en telegrama fecha 5 del actual se suspendan los trabajos de formación de dichos documentos, deberán los Ayuntamientos de esta provincia suspender dichos trabajos hasta recibir nuevas instrucciones que se publicarán, en su día, en este BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 6 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 3728

Delegación de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

Se recuerda a todos los beneficia-

rios de Familias Numerosas la necesidad de renovar sus títulos para poder seguir disfrutando de los beneficios concedidos durante el año de 1946.

El período de renovación ha dado comienzo el día 1 del actual y terminará el 31 de Diciembre próximo.

La renovación ha de solicitarse precisamente, en los impresos que se facilitan en esta Delegación, modelos R. y R. V.

El modelo R. será empleado por los que no hayan tenido variación alguna en la familia desde la expedición del título y el R. V., por aquellos cuya familia hubiese variado por altas o bajas.

Los citados impresos valen una peseta el modelo R., y una cincuenta el R. V.

Los que a efectos de estos benefi-

cios hubieren sido baja por haber cumplido la edad de 21 años, serán excluidos de la fotografía y en estos casos el cabeza de familia deberá emplear para la renovación el modelo R. V.

En el caso que para el hijo que cumplió los 21 años, se pida prórroga de los beneficios de estudio, al expediente deberán unirse, instancia dirigida al Director General de Previsión, certificado del centro donde curse estudios, fotografías, certificado de nacimiento, en la que constará el estado de soltería, declaración jurada, conjunta de padre e hijo, de que los ingresos del último, por el trabajo o rentas no exceden de seis mil pesetas y, en su caso, certificación acreditativa del tiempo de prestación del servicio militar.

Con el expediente solicitud de renovación del título, deberá acompañarse un pliego de papel de pagos al Estado por valor de diez pesetas.

Los acogidos a la beneficencia municipal, están exentos de acompañar el papel de pagos al Estado, que suplirán por un certificado en el que conste que está incluido en las listas de aquella y el número con que figura, no valiendo el simple certificado de pobreza.

En las fotografías, cuando proceda enviarlas, se consignará al respaldo de ellas el nombre del solicitante, el pueblo y provincia.

Cáceres, 4 de Octubre de 1945.—El Delegado, Juan Leal. 3656

Delegación Provincial de Sindicatos

SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA

Disponiendo en la actualidad con existencias de ACEITE DE LINAZA, por el presente se abre la admisión de «peticiones por obras» de esta materia, a partir del día 1.º del actual.

Las peticiones se formularán en el modelo oficial que se facilitará a los peticionarios en las oficinas de este Sindicato.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Octubre de 1945.—El Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, R. Carrillo.—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible).—Conformado el Vicesecretario de O. Económica, P., A. G. Plata. 3659

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Antonio Bonillas León.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia.—En la villa de Torremocha, a las once horas del día 25 de Septiembre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Manuel Román Nevado y don Lorenzo Ovejero Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta ofi-

treinta días, serán declarados nulos los mencionados cupones, con arreglo a la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

Cáceres a 28 de Septiembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga González. 3649

CLASES PASIVAS

Indices números 69 y 70

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

383. Demetrio Galán Caldito, M. Militar, traslado.

384. Vicente Estrella López, id.

385. Laureano Cibiel Martín, id.

386. Félix Crespo Domínguez, id.

387. Bonifacio Núñez Jiménez, id.

388. Antonia González Alvarez, id. traslado.

21. Huérfanos Bergaz Luengo, M. Civil, traslado.

389. María Berrocal Batalla, id.

390. Teresa Cid Serván, id.

391. Apolinar Domínguez Hernández, id.

392. Isabel Calle Celestino, id.

393. María González Boro, id.

Cáceres, 4 de Octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 3663

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Circular sobre reservas y entregas de Centeno al S. N. T.

Se da el caso en el presente año agrícola de que algunos agricultores, una vez satisfecho el cupo forzoso de Centeno que se impuso, y reservada la cantidad que necesitan para siembra, desean destinar el resto a consumo de sus ganados, lo que en esta campaña se halla prohibido por aplicarse el Centeno a panificar.

Por ello, les corresponde la obligación de entregar en venta al S. N. T. todo el Centeno que posean una vez deducido lo que destinen a siembra, salvo aquellas partidas que por ir destinadas a cartilla, vayan a ser objeto de consumo humano. Las cantidades entregadas por los agricultores al Servicio, de estos Cupos Excedentes, se les valorarán al precio correspondiente de 217'50 pesetas el Qm.

Serán severamente castigados los casos de incumplimiento, debiendo las Alcaldías cuidar de que se observen exactamente el contenido de esta Circular.

Cáceres a 5 de Octubre de 1945.—El Jefe Provincial, Ramón Peña. 3699

Administración de Rentas Públicas

INDUSTRIAL Y PATENTE NACIONAL

Circular

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 220, fecha 3 del actual, la Circular de esta Administración dando instrucciones a los señores Alcaldes y Secretarios para la formación de las matrículas de Industrial y Padrones de Patente Nacional de Automóviles, para el pró-



cina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Antonio Bonillas León, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extendiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Manuel Román. Testigo, Lorenzo Ovejero.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio por duplicado en Torremocha a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica; contra el deudor de paradero desconocido don Antonio Bonillas León, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca Rústica:

Parcela de tierra al sitio «Cercado de las Barreras», de este término municipal, de cabida 2 hectáreas, 98 áreas y 04 centiáreas; linda por el Norte, Francisco Flores Barróso y Maximina Alvarez Izquierdo; Este, río Salor, María Gómez Martín y Juan Fajardo Berenguer; Sur, Diego Morgado Muñoz, y Oeste, Antonio Magariño Márquez, Brigida Rojo Avila y herederos de Antonio Isla Crespo.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182 de fecha 17 de Agosto de 1945, se extiende la presente cédula por duplicado en Torremocha a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Antonio Bonillas León.

3586

Juzgados

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 154 de 1945, por hurto de caballerías.

Dado en Plasencia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Roco Díaz.—El Secretario, Ramón González,

Semovientes que se citan

De la propiedad de Elías Sánchez Alcón

Un burro capón, de 10 años, pelo negro, talla regular, sin hierro ninguno. Con la barriguera algo clara y una cicatriz en el espinazo.

De la propiedad de Nicolás Albarrán Sánchez

Una burra de 12 años, pelo negro, alzada regular, sin hierro ninguno, con un anillo de pelos blancos en la oreja derecha.

De la propiedad de Petronilo Bueno Conejero

Un burro de 6 años, pelo castaño, alzada pequeña, con hierro de B. en el anca derecha, con la oreja derecha cortada casi de raíz y la izquierda desmochada por la mitad y hendida.

Los cuales fueron sustraídas a los vecinos antes expresados, del pueblo de Valdeobispo, la noche del día 19 del mes actual, de unos cercados sitios en extramuros de referido pueblo.

3610

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, se proceda a la busca, captura y detención del autor o autores del hurto de una cerda, propiedad de Emilio Monge de la Cruz, vecino de Carrascalejo de la Jara, la cual le fué desaparecida en la noche del día 12 de Julio último, de una zahurda existente en el corral de la casa sita en la Dehesa las Tierras, del término municipal de Carrascalejo de la Jara, como asimismo a la captura de dicho semoviente y de ser habido serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la cerda sustraída, de no acreditar su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que con el número 43 de los del año actual, me hallo instruyendo.

Dado en Navalmoral de la Mata, 10 de Septiembre de 1945.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

3619

Alcaldías

MONTANCHEZ

Edicto

Don Nicolás Lázaro Herruzo, Agente Ejecutivo del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra doña Isabel Margallo Leo, por débito a la Hacienda municipal, correspondiente a los años 1942 y 1943, he dictado en esta fecha la siguiente providencia.

Examinado este expediente. Resultando que en la certificación del débito cabeza del mismo, es completamente desconocido el deudor doña Isabel Margallo Leo, y que en dicha certificación que refleja a los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que el mencionado deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso al

ser indeterminado dicho deudor totalmente desconocido y por consiguiente procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento, para que comparezca en el expediente justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace en término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones procedentes, vengo en acordar se requiera al deudor de paradero desconocido doña Isabel Margallo Leo, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edicto de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta providencia para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o su legítimo representante, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días a contar de la fecha de su publicación de referido edicto, no cumple el requerimiento que se le hace, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo y firmo en Montánchez a 28 de Septiembre de 1945.—Nicolás Lázaro Herruzo.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que tenga derecho a la herencia de doña Isabel Margallo Leo, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en el Ayuntamiento de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad del deudor o designen representante legal para tenerle por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado. Apercibiéndole que si deja transcurrir desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Montánchez a 28 de Septiembre de 1945.—El Agente, Nicolás Lázaro.

3614

MARCHAGAZ

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del corriente año de 1945, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Durante el indicado plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones que en su caso formulen las personas o entidades comprendidas en el mismo, las cuales serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, viniendo éstas fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para su justificación.

Las cuotas que se han asignado a los contribuyentes forasteros, se ex-

presan a continuación, sirviéndole a los mismos de notificación en forma.

Nombre y apellidos, vecindad y cuota señalada

Angel Martín Paniagua, Palomero, 27 pesetas.

Basilio Gordo Iglesias, idem, 6'30.

Baudelia Pineros González, idem, 4'50.

Camila Domínguez Martín, idem, 22'50.

Cándido Paniagua Iglesias, Cerezo, 72.

Daniel Alonso Gordo, Pinofranqueado, 22'50.

Dionisio Martín Martín, Palomero, 54.

Eleuterio Andrés Martín Puertas, Toledo, 96'30.

Emilio Puertas Jiménez, Plasencia, 27.

Eustaquio Moreno Maldonado, Palomero, 63.

Felipe Jiménez Morán, El Bronco, 13'50.

Fermín Batuecas, idem, 25'20.

Fidela Gordo Jiménez, Casar de Palomero, 22'50.

Germán Gordo Martín, El Cerezo, 94'50.

Gorgonio González González, Palomero, 22'50.

Gregorio Alonso Iglesias, idem, 49'50.

José Paniagua Iglesias, idem, 54.

Julián Gonzalo González, idem, 45.

Luisa Alonso Alonso, idem, 5'40.

Plácido Maldonado, idem, 31'50.

María Puertas Cervigón, Guijo de Granadilla, 78'30.

Marcia Gordo Jiménez, Casar de Palomero, 22'50.

Ovidio Jaraiz Trejjo, Mohedas, 94'50.

Paulina Puertas Martín, Guijo de Granadilla, 31'50.

Ponciano Alonso Puertas, Palomero, 112'50.

Rufino García Mateos, idem, 18.

Saturnino Hernández Puertas, idem, 292'50.

Saturnino Hernández Sánchez, idem, 18.

Segundo Camino, Casar de Palomero, 45.

Severiano Alonso Gordo, Palomero, 40'50.

Teodosia Sánchez, idem, 6'30.

Pablo Batuecas, Mohedas, 7'20.

Francisca Paniagua, Palomero, 9'90.

Marchagaz a 11 de Septiembre de 1945.—El Presidente de la Junta General, Luciano Sánchez.—El Alcalde, Celedonio Sánchez.

3631

ROBLEDOLLANO

Repartimiento General de Utilidades

Edicto

Formado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el año actual 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo afectados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, las que han de fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen lo reclamado, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Robledollano a 28 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Félix Curiel.

3632